

UGEL-Tocache

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "



Resolución Directoral N° 001429

Tocache;

1 ABR 2025

Vistos: El Trámite N° 016-2025170924; el Informe N° 0022-2025-GRSM-DRE/DO-OO-UE303/PLANILLA; la Nota de Coordinación N° 057-2025-GRSM/DRE-UGEL-T-UGA/GRR.HH. y el Memorando N° 252-2025-GRSM/DRE-UGELT/D.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial precisa la remuneración vacacional trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios de la siguiente manera: a) En el Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo. b) En las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente, Innovación e Investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.

Que, con Trámite N° 016-2025170924, de fecha 09 de enero del 2025, don Salome ESTEBAN CHAVEZ, identificado con DNI N° 22708670, hace de conocimiento que al haber cesado por límite de edad como docente en la I.E. N° 0430 Simón Bolívar Palacios, distrito de Nuevo Progreso y provincia de Tocache, solicita el pago de vacaciones truncas;

Que, mediante el Informe N° 0022-2025-GRSM-DRE/DO-OO-UE303/PLANILLA, de fecha 05 de marzo del 2025, la Responsable de Planillas, solicita se autorice el reconocimiento de lo solicitado y remite el cálculo de la liquidación de vacaciones truncas por el importe de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 62/100 SOLES (S/ 2,442.62), del ex servidor Salome ESTEBAN CHAVEZ, identificado con DNI N° 22708670, cesado por límite de edad, a partir del 22 de octubre del 2019, como profesor de la Institución Educativa N° 0430 Simón Bolívar Palacios, distrito de Nuevo Progreso y provincia de Tocache;

Que, mediante la Nota de Coord. N° 053-2025-GRSM/DRE-UGEL-T-UGA/RR.HH, de fecha 05 de marzo del 2025, la Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, eleva a Dirección de la UGEL Tocache el Informe N° 0022-2025-GRSM-DRE/DO-OO-UE303/PLANILLA, sobre el pago de vacaciones truncas del ex servidor Salome ESTEBAN CHAVEZ, identificado con DNI N° 22708670, cesado por límite de edad, a partir del 22 de octubre del 2019, como profesor de la Institución Educativa N° 0430 Simón Bolívar Palacios, distrito de Nuevo Progreso y provincia de Tocache;

Que, con Memorando N° 252-2025-GRSM/DRE-UGELT/D, de fecha 06 de marzo del 2025, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, autoriza proyectar la resolución de reconocimiento de cálculo de vacaciones truncas del ex servidor Salome ESTEBAN CHAVEZ, identificado con DNI N° 22708670, cesado por límite de edad, a partir del 22 de octubre del 2019, como profesor de la Institución Educativa N° 0430 Simón Bolívar Palacios, distrito de Nuevo Progreso y provincia de Tocache, por el importe de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 62/100 SOLES (S/ 2,442.62);



001429

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, y su Reglamento Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 29944. Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año fiscal 2025, Decreto de Urgencia N° 011-2017, Decreto Supremo N° 307-2017-EF, Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER por única vez el pago de vacaciones trucas a don **Salome ESTEBAN CHAVEZ**, identificado con DNI N° 22708670, por motivo de cese por límite de edad, como profesor de la Institución Educativa N° 0430 Simón Bolívar Palacios, distrito de Nuevo Progreso y provincia de Tocache, conforme al siguiente detalle:

MESES LABORADOS	ESCALA REMUNERATIVA	REMUNERACION PRINCIPAL				CALCULO TOTAL
		RIM	ASIGNACION	CALCULO	TOTAL	
10	4	3,640.52	670	4,310.52	3,592.10	S/ 3,592.10
						S/ 3,592.10
						S/ 3,592.10
Pago indebido por 30 días en octubre						S/ 4,310.52
Renuncia al 22.10.2019						S/ 3,161.04
Pago indebido por 8 días						S/ 1,149.48
Total pago de vacaciones trucas						S/ 2,442.62

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General de la UGEL Tocache. **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS; a la parte interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal, correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Ley N° 32185, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2025.



Regístrese y Comuníquese

[Firma]
Dra. ISELA SIERRALTA PINEDO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE TOCACHE

ISP/DUGEL
EATR/JA
GTR/RGRR.HH.
SVTM/NEXUS